



**Memoria Justificativa de la necesidad e idoneidad del contrato de servicios cuyo objeto es la contratación de Asistencia sanitaria ambulatoria en la especialidad de Oftalmología en el ámbito territorial de la isla de Tenerife para ASEPEYO, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 151**

**Núm. solicitud. S00011711**

- 1. Objeto del contrato:** Asistencia sanitaria ambulatoria en la especialidad de Oftalmología, en el ámbito territorial de la isla de Tenerife, para ASEPEYO, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 151, al objeto de prestar asistencia sanitaria y recuperadora a los trabajadores al servicio de las empresas asociadas a Asepeyo y a los trabajadores por cuenta propia adheridos a la misma para los cuales tenga la obligación de prestar dicha asistencia, así como a los trabajadores de otras mutuas respecto de los cuales ASEPEYO tenga la obligación de prestarles asistencia sanitaria o recuperadora en virtud de los convenios suscritos con otras mutuas.
- 2. Necesidad del contrato:** Para una correcta y adecuada asistencia sanitaria a los trabajadores protegidos por Asepeyo en el ámbito territorial de la isla de Tenerife, se necesita disponer de un servicio de asistencia sanitaria en la especialidad de Oftalmología, que preste asistencia al colectivo de trabajadores protegidos en la zona.

ASEPEYO en la isla de Tenerife carece de medios propios para prestar servicios sanitarios en la especialidad de Oftalmología y, aunque existen acuerdos con las mutuas Fraternidad, Mutua Balear, Activa Mutua, Mutua Gallega, Mutualia, MC Mutual, Montañesa, MAC, éstas no disponen de los recursos necesarios para la prestación de este tipo asistencia sanitaria.

Tampoco existe convenio con el Servicio Público de Salud en la zona.

- 3. Finalidad del tratamiento de datos que vayan a ser cedidos:** la ejecución de este contrato requiere de la cesión por parte del órgano de contratación al adjudicatario que resulte de datos de carácter personal. La finalidad del tratamiento de estos datos será la de la prestación de la asistencia sanitaria que sea precisa a los trabajadores protegidos por la mutua que hayan sufrido un accidente de trabajo o estén afectados de enfermedad profesional, y/o la del control y seguimiento de la situación de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes en que se hallen los trabajadores protegidos por la mutua. Todo ello sobre la base legal del cumplimiento normativo y de la necesidad de proteger intereses vitales de los trabajadores protegidos (ex art. 6 letras c) y d) del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales ya a la libre circulación de estos datos).

Por todo lo argumentado, se estima que la suscripción de contrato para la Asistencia sanitaria ambulatoria en la especialidad de Oftalmología en el ámbito territorial de la isla de Tenerife, resulta idóneo para poder satisfacer la necesidad que esta Mutua tiene y que ha sido expuesta en los párrafos anteriores.

Por todo ello, a tenor de lo establecido en los arts. 116 y 118, en relación con el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, quedando justificada la necesidad del contrato y la idoneidad del mismo para satisfacerla, procederá que se inicie la tramitación del correspondiente expediente de contratación.

Fdo. Subdirectora General Sanitaria